



**100 – DC- 0002152**

Cartagena de Indias D, T y C; 18 de mayo de 2022

Doctor

**PEDRO ALI ALI.**

Gerente

Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Bolívar - IDERBOL

Cartagena

**Asunto:** Informe definitivo Actuación Especial de Fiscalización-Dictamen Estados Financieros, Año 2021

Cordial saludo:

En cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Contraloría Departamental de Bolívar, anexo al presente estoy remitiendo el informe definitivo de la Actuación Especial de Fiscalización-Dictamen Estados Financieros, vigencia 2021, realizada a la Entidad que usted representa, por consiguiente, su administración debe presentar dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del mismo, el Plan de Mejoramiento de que trata la Resolución N° 0053 de 2020 de la Contraloría Departamental de Bolívar.

El contenido del Plan de Mejoramiento a que está obligada la entidad, deberá referirse a cada una de las deficiencias identificadas en el informe de la Auditoría de cumplimiento, con el objeto de subsanarlas dentro de los términos y condiciones que han de señalar en el mismo. El Plan de Mejoramiento debe sujetarse al artículo 21 de la citada resolución, el cual debe ser aprobado por esta Contraloría en el plazo previsto para dichos efectos y su falta de presentación acarreará las sanciones de Ley para el funcionario responsable.

Atentamente;

**EDILBERTO MENDOZA GOEZ.**  
Contralor Departamental de Bolívar

**TATIANA ROMERO LUNA**  
Subcontralora Departamental

C.C. Auditoría Fiscal



ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION  
DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE BOLIVAR –  
IDERBOL.

VIGENCIA 2021.

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

CDB-03  
Cartagena, mayo de 2022



ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION  
DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE BOLIVAR –  
IDERBOL.  
VIGENCIA 2021.

EDILBERTO MENDOZA GOEZ.  
Contralor Departamental de Bolívar

TATIANA ROMERO LUNA  
Subcontralora Departamental de Bolívar

KETTY SOLÓRZANO TORRECILLA  
Profesional Especializado (E)  
Área de Auditoria Fiscal  
Supervisora

EQUIPO DE AUDITORÍA

VICTORIO GARCIA DE AVILA  
Líder de auditoría

ALMA MATOREL LARA  
Auditor

JAVIER ROMO CERVANTES  
Auditor



## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. Hechos Relevantes	1
2. Carta de Conclusiones	2
2.1 Sujeto de Control y Responsabilidad	3
2.2 Responsabilidad de la Contraloría Departamental de Bolívar	3
2.3 Objetivo General	5
2.3.1 Objetivos Específicos	5
2.4 Opinión Financiera 2021	6
2.4.1 Fundamento de la Opinión	6
2.4.2 Opinión (Negativa)	6
2.5 Concepto Sobre el Control Interno Contable	6
2.6 hallazgos de Auditoría	8
3. Muestra de Auditoría	9
4. Relación de Hallazgos	10
4.1. Macroproceso Financiero	10
5. Beneficios del Proceso Auditor	28
5.1 Prestaciones Sociales	28



## 1. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría Departamental de Bolívar en el desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización (AEF)- Dictamen a los Estados Financieros del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Bolívar - IDERBOL correspondiente a la vigencia 2021 considera que los hechos económicos más significativos que incidieron directamente en la revelación, legalidad, presentación y razonabilidad de la información financiera presentada por la entidad a diciembre 31 de 2021, fueron:

1. Aplicar en forma inadecuada el catálogo de cuentas, lo que impidió al grupo auditor determinar la identificación de los pasivos de la entidad, dado que la mayor parte de los pasivos (laborales y otros acreedores) como un proveedor (240101).
2. La entidad tiene definidas las políticas contables, sin embargo, existen deficiencias en las políticas de la depreciación, en donde se puede establecer que no se han definidos los años a depreciar de los activos de equipos médicos científicos.
3. La entidad presenta una insolvencia económica reflejada en los estados financieros del 281% como resultado de la capacidad de la entidad de amparar sus obligaciones con el total de sus activos.
4. La entidad evidencia un claro incumplimiento de sus obligaciones, como lo demuestran procesos jurídicos con medidas cautelares de embargos a cuentas bancarias de la entidad por un valor de \$ 1.082.860.423, recursos que están en los depósitos judiciales y que deberían por el estado reconocerlos como pasivos con afectación de gastos por el valor de la liquidación aprobada por el juzgado.
5. La entidad no efectúa una adecuada conciliación de sus operaciones recíprocas lo que incidió en la razonabilidad de los financieros de la Entidad a diciembre de 2021.
6. La entidad auditada no envió respuesta al informe preliminar.



## 2. CARTA DE CONCLUSIONES



Cartagena de indias, D, T y C; 18 de mayo de 2022

Doctor

**PEDRO ALI ALI.**

Gerente

Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Bolívar - IDERBOL

Cartagena

Asunto: Informe definitivo actuación Especial de Fiscalización–Dictamen a los Estados Financieros, vigencia 2021.

Cordial saludo:

La Contraloría Departamental de Bolívar, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Actuación Especial de Fiscalización a los estados financieros de la entidad Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Bolívar – IDERBOL, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas a los estados financieros.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría Departamental de Bolívar mediante la Resolución 042 de enero 28 de 2020, este informe de auditoría contiene la opinión sobre los estados financieros.

## 2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la resolución 414 del 08 de septiembre 2014 y sus modificaciones, la Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Bolívar – IDERBOL, es responsable de preparar y presentar los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Departamental de Bolívar se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

## 2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

La responsabilidad de la Contraloría Departamental de Bolívar es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con



los marcos de información financiera. Además, un concepto sobre control interno contable.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros.

La Contraloría Departamental de Bolívar, ha llevado a cabo esta Actuación Especial-Dictamen a los estados financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 042 de enero 28 de 2020, “Por medio de la cual se adopta la GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, en el marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI”

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Departamental de Bolívar aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- 1) Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno contable.
- 2) Obtiene conocimiento del control interno contable relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- 3) Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- 4) Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros



representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

- 5) Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría Departamental de Bolívar ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría Departamental de Bolívar en el transcurso de la auditoría.

## 2.3 OBJETIVO GENERAL

Examinar los estados financieros debidamente certificados por el sujeto de control, correspondiente a la vigencia de 2021, dictaminar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de estos, de acuerdo a la naturaleza, marco normativo y regulatorio aplicable al sujeto de vigilancia y control fiscal y evaluar el Sistema de Control Interno Contable.

### 2.3.1 Objetivos Específicos

- Entender el sujeto de vigilancia y control fiscal para identificar y evaluar los riesgos y controles que permitan establecer aspectos críticos a auditar.
- Establecer adecuadamente el tipo y alcance de las pruebas de auditoría para su ejecución y la obtención y evaluación de evidencias.
- Obtener evidencia suficiente y apropiada en materia contable para soportar el dictamen, dentro del marco normativo y regulatorio aplicable a los sujetos de control.
- Maximizar el aprovechamiento y utilización de la información registrada por los sujetos de control en el aplicativo SIA CONTRALORIA de la Contraloría Departamental de Bolívar
- Emitir un concepto sobre el sistema de control interno contable



## 2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2021

La Contraloría Departamental de Bolívar ha auditado los estados financieros de la Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Bolívar - IDERBOL, que comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado y el Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2021, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen el resumen de las políticas contables significativas.

### 2.4.1 Fundamento de la opinión

En el desarrollo de la Auditoría del Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Bolívar – IDERBOL, se establecieron incorrecciones e imposibilidades en el activo que alcanzaron los \$1.250.933.444, que representa un 30.52% del total de activos y las del pasivo ascienden a la suma de \$2.764.938.714 que representa el 23.98% del total de pasivos, es decir, estas incorrecciones e imposibilidades son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, ingresos diferidos por transferencias condicionados, la imposibilidad de los pasivos no reconocidos como ingresos en los estados financieros por valor de \$644.480.091, los pasivos que se adeudan a municipios y a entidades descentralizadas y no se reflejan el formulario CGN2005.002 Operaciones recíprocas, por valor de \$1.955.350.840 y en el activo la incorrección de otras cuentas por cobrar que corresponden a embargos por valor de \$1.013.798.391.

### 2.4.2 Opinión (Negativa)

En opinión de la Contraloría Departamental de Bolívar, de acuerdo con lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros no presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera a 31 de diciembre de 2021 y los resultados de sus operaciones en dicha vigencia, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

## 2.5 CONCEPTO SOBRE EL CONTROL INTERNO CONTABLE

Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Bolívar - IDERBOL según reporte enviado a la Contaduría General de la Nación obtuvo una calificación en la evaluación del Control Interno Contable de 5.0, ubicándola de acuerdo a los rangos



establecidos en un control interno contable EFICIENTE, sin embargo, en el desarrollo de la auditoria y conforme a los hallazgos encontrados que se presentan en los resultados del informe se concluye que la Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Bolívar – IDERBOL, no cuenta con algunos procedimientos contables y la información presentan incorrecciones en el registro de sus transacciones financieras en el periodo de enero a diciembre de 2021, por lo que se determinó que su calificación es **2,99**, estableciéndolo como **Deficiente**.

Dentro de las principales debilidades control interno contable se encuentran las siguientes:

- 1) Falta de conciliación entre contabilidad y las demás áreas de la entidad.
- 2) Falta de implementación de procedimientos y controles necesarios para garantizar una correcta clasificación e identificación de los derechos y obligaciones de la entidad.
- 3) Falta de reconocimiento de derechos y obligaciones de la entidad.
- 4) Falta de procedimientos y controles en el registro de las operaciones recíprocas y la debida clasificación de los hechos económicos de la entidad
- 5) No giro oportuno de descuentos por concepto de estampillas a la Gobernación de Bolívar.
- 6) Falta de aplicación de las políticas contables.
- 7) No correcta aplicación de los procedimientos contables establecidos en el “procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias”.
- 8) Falta de Registro de la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por la entidad.
- 9) Falta de conciliación y depuración contable en las cuentas de depreciación
- 10) Error en el registro contable de los bienes dados de baja.
- 11) Falta de control adecuado de los bienes de consumo por parte del responsable del almacén por la inexistencia de Kardex u otra herramienta administrativa que permita llevar un registro de cada bien de consumo adquirido por la entidad.
- 12) Falta de registro contable de los bienes recibidos en comodato.
- 13) Deficiencias en la defensa judicial de la entidad en los casos de demandas en contra.
- 14) No se revela la totalidad de la información adicional de carácter general y específico, en las notas a los estados financieros.



## 2.6 HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron diecisiete (17) hallazgos administrativos, como se relacionan a continuación:

Tipo de hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	17	
2. Disciplinarios	3	
3. Penales	0	
4. Fiscales	1	\$69.062.032
5. Sancionatorios	0	
7. Indagación preliminar	2	

Atentamente,

**EDILBERTO MENDOZA GOEZ**  
Contralor departamental de Bolívar

Elaboró: VGDA



### 3. MUESTRA DE AUDITORÍA

La Contraloría Departamental de Bolívar, mediante oficio No. 0001010, de fecha 28 de febrero de 2022, solicitó al Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Bolívar - IDERBOL, una relación de los comprobantes de egresos vigencia 2021, la cual fue entregada al equipo auditor, en ella se relacionan 3007 comprobantes de egresos por valor de \$13.685.416.477, de los cuales para el desarrollo de la auditoría se determinaron 84 egresos como parte de la muestra por \$366.633.341, equivalente al 2,7% del total de los egresos, así mismo se estableció una muestra de los recibos de caja de la entidad que suman \$13.708.552.346, correspondiente a 157 de los cuales se obtuvo una muestra de 41 recibos de caja que suman \$4.298.566.452, que representan un 31,3%.

De la muestra seleccionada, se verificó la existencia y legalidad de los soportes, entre los cuales se analizó el contrato, el pago de aportes al Régimen de seguridad social, informe de actividades ejecutadas, informe del supervisor o de cumplimiento en la entrega del bien o servicio, entrada de almacén, entre otros:

TABLA 1  
Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar  
MUESTRA

N°	Muestra	Dependencia	Cantidad	Valor
1	Recibos de Caja	Gerencia Administrativa	41	\$ 4.298.456.452
2	Comprobantes de Egreso	Gerencia Administrativa	84	\$ 366.633.341

Fuente: Recibos de caja y Comprobantes de egreso



## 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

### 4.1 MACROPROCESO FINANCIERO

El equipo auditor en la etapa de ejecución de la auditoría Financiera y de Gestión – Actuación Especial Dictamen a los Estados Financieros de la vigencia de 2021 de Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Bolívar - IDERBOL, estableció diecisiete (17) hallazgos que detallamos a continuación:

#### **Hallazgo N°1. Determinación de Saldos de Pasivos en los Estados Financieros. Administrativo sin incidencia.**

**Condición:** En la revisión del libro diario de la entidad y los saldos en los estados financieros, se pudo establecer que la entidad realizó unos registros en las cuentas 2436 Retención en la fuente y 2511 Beneficios a los empleados a diciembre 31 2021, donde dichas obligaciones reflejan saldo en cero:

TABLA 2.  
Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar  
Saldos de Cuentas del Pasivos  
Cifras en pesos

Cuenta	Concepto	Débito	Crédito
2436	Compr- 3223 Contab retención mes de diciembre 2021	19.023.000	
2436	Compr- 3224 Contab reteica mes de diciembre 2021	489.000	
240101	Compr- 3223 Contab retención mes de diciembre 2021		19.023.000
240101	Compr- 3224 Contab reteica mes de diciembre 2021		489.000
251102	Compr. 64 Contabilización Cesantías- FNA	47.331.017	
240101	Compr. 64 Contabilización Cesantías- FNA		47.331.017
251102	Compr. 65 Contabilización Cesantías- Protección	18.868.419	
240101	Compr. 65 Contabilización Cesantías- Protección		18.868.419
251102	Compr. 66 Contabilización Cesantías- Provenir	35.255.734	
240101	Compr. 66 Contabilización Cesantías- Provenir		35.255.734
251103	Compr. 67 Contabilización Intereses Cesantías	11.703.279	
240101	Compr. 67 Contabilización Intereses Cesantías		11.703.279
251102	Compr. 68 Liquidación Prestac Remberto Redondo	4.197.852	
510702	Compr. 68 Liquidación Prestac Remberto Redondo	322.235	
251103	Compr. 68 Liquidación Prestac Remberto Redondo	432.422	



Cuenta	Concepto	Débito	Crédito
251106	Compr. 68 Liquidación Prestac Remberto Redondo P.S	1.327.696	
510706	Compr. 68 Liquidación Prestac Remberto Redondo P.S	23.185	
251107	Compr. 68 Liquidación Prestac Remberto Redondo P.S	15.746	
251105	Compr. 68 Liquidación Prestac Remberto Redondo P.V	2.101.446	
510704	Compr. 68 Liquidación Prestac Remberto Redondo P.V	85.432	
251104	Compr. 68 Liquidación Prestac Remberto Redondo Vac	2.101.446	
510701	Compr. 68 Liquidación Prestac Remberto Redondo Vac	85.432	
510707	Compr. 68 Liquidación Prestac Remberto Redondo B.R	279.111	
510719	Compr. 68 Liquidación Prestac Remberto Redondo B.R	1.465.331	
240101	Compr. 68 Liquidación Prestac Remberto Redondo		12.437.334
Totales		145.107.783	145.107.783

Fuente: Libro diario mes de diciembre de 2021.

La situación se presentó porque se reclasificaron los saldos de estas obligaciones a la cuenta 240101-Bienes y servicios, lo que no permitió establecer el saldo de las obligaciones laborales y de retención que la entidad adeuda.

**Criterio:** Incumpliendo lo establecido en el numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable, contenida en el anexo de la Resolución N°193 del 05 de mayo de 2016, de la Contaduría General de la Nación que establece: *“Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.”*

**Causa:** Esta situación se genera por fallas en los mecanismos de control interno contable y a la falta de implementación de procedimientos y controles necesarios para garantizar una correcta clasificación e identificación de los derechos y obligaciones de la entidad.

**Efecto:** Lo que incide en una inadecuada presentación y revelación de los estados financieros de la entidad, sobrestimando en \$145.107.783 el saldo de la cuenta 2401-Adquisición de bienes y servicios nacionales, subestimando en \$19.512.000 el saldo de la cuenta 2436-Retención en la fuente e impuesto de timbre y Subestimando en \$125.595.783 el saldo de la cuenta 2511-Beneficios a los



empleados a corto plazo, afectando la razonabilidad de los saldos de estas cuentas en los estados financieros a 31 de diciembre de 2021

**Hallazgo N°2. Formato CGN2005.02. Operaciones recíprocas, reconocimiento de las transacciones por parte de la entidad afectada. Administrativo sin incidencia.**

**Condición:** En revisión del formato CGN2005.02, se pudo establecer que la entidad reconoció en los estados financieros en la cuenta 1337-Ttransferencias por cobrar al Ministerio del Deportes por valor de \$125.500.355, recursos que no fueron reconocidos por la entidad deudora (Ministerio del Deportes), así mismo la entidad reveló en sus obligaciones en la cuenta 299002 denominada Ingresos Diferidos por Transferencias por valor de \$ 852.730.624 al Ministerio de Deportes, esta entidad reconoció en la cuenta 190801 Recursos en administración la suma de \$188.250.533, presentando una incorrección por valor de \$664.480.091 en los estados financieros.

**Criterio:** Incumpliendo lo establecido en el numeral 3.1 Reconocimiento, del numeral 3 Cuentas Por Pagar, del capítulo II Pasivos, de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, del Marco normativo para entidades de gobierno expedida por la Contaduría General de la Nación que establece: *“Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.”*

**Causa:** Lo que evidencia la falta de procedimientos y controles en la revelación de los hechos contables y el reporte de la información.

**Efecto:** Lo que con lleva a reportes que no revelan en forma adecuada la información financiera, **sobrestimando en \$125.500.355 el saldo de la cuenta 1337-Transferencias por cobrar y sobrestimando en \$664.480.091 el saldo de la subcuenta 299002-Ingreso diferido por transferencias condicionadas, afectando la razonabilidad de estas cuentas en los estados financieros a 31 de diciembre de 2021.**

**Hallazgo N°3. Reporte Incompleto en las Operaciones Recíprocas de la entidad. Administrativo sin incidencia.**

**Condición:** El equipo auditor en revisión de los pasivos de la entidad pudo establecer que esta adeuda a los Municipios y entes descentralizados por la distribución de la participación del 30% de los recursos de cigarrillos nacionales, las cuales la entidad, las refleja en la cuenta del pasivo: 240101- Bienes y servicios \$1.955.350.840.



En la siguiente tabla se reflejan los compromisos adquiridos por la entidad que conforman el pasivo de la entidad.

TABLE 3  
Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Bolívar  
Cuentas por pagar Municipios distribución 30% de recursos del Cigarrillo y otros.  
Cifras en pesos

MUNICIPIOS	AÑO 2018	AÑO 2019	2020	2021	TOTAL
Barranco de Loba	7,671,596	5,370,039	958,808	3,474,829	17,475,272
Magangué	23,143,335	25,218,394	3,933,470	10,601,766	62,896,965
San Fernando	4,931,767	5,040,016	878,874	4,511,372	15,362,029
Cordoba	4,933,080	4,499,392	634,462	4,180,527	14,247,461
San Martin de Loba	7,652,558	5,751,469	1,000,688	3,109,414	17,514,129
Santa Rosa Sur	11,952,557	9,824,275	1,548,307	5,048,376	28,373,515
Maria la Baja	9,612,946	9,844,396	1,984,327	6,449,830	27,891,499
Margarita	7,718,581	14,612,767	8,658,517	3,566,490	34,556,355
Talaigua Nuevo	8,171,102	8,667,339	500,825	3,297,741	20,637,007
IDER	205,890,331	399,790,039	23,487,486	83,737,523	712,905,379
Cantagallo	6,230,866	3,954,968	7,777,221	3,523,195	21,486,250
Cicuco	9,568,180	7,954,609	1,292,210	2,524,251	21,339,250
Altos del Rosario	5,718,422	4,435,589	1,089,942	3,655,814	14,899,767
Hatillo de Loba	9,698,693	7,160,919	1,264,307	4,072,236	22,196,155
Instituto de Deporte de San Jacinto	6,110,026	6,465,619	1,860,440	5,643,179	20,079,264
El Peñon	7,402,420	5,310,576	929,454	3,424,826	17,067,276
Instituto del Deporte y Recreación de Turbaco	16,204,090	12,545,025	2,032,959	7,643,961	38,426,035
San Jacinto del Cauca	7,790,674	15,420,743	2,349,053	4,429,834	29,990,304
Instituto del Deporte de Arenal del Sur	7,001,401	5,261,783	810,888	2,487,623	15,561,695
Instituto Deporte de San Cristobal	3,782,705	3,910,973	622,475	1,892,181	10,208,334
Instituto Deporte San Juan Nepomuceno	10,027,448	10,570,842	1,545,567	5,766,049	27,909,906
Instituto Deporte de Turbana	4,928,530	4,922,830	1,013,034	3,966,651	14,831,045
Instituto Deporte del Guamo	4,052,522	3,989,491	563,373	1,861,175	10,466,561
Instituto Deporte Soplaviento	4,198,632	4,664,016	648,604	2,430,232	11,941,484
Instituto Deporte de Santa Catalina	6,497,792	4,079,943	1,156,193	3,445,250	15,179,178
Instituto Deporte de Arroyo Hondo	7,526,764	5,268,585	976,233	2,913,708	16,685,290
Instituto Deporte de San Pablo	9,428,186	11,319,762	2,186,408	5,387,789	28,322,145
Municipio de Mompos	9,907,930	12,438,066	2,193,697	5,049,777	29,589,470
Zambrano	4,416,801	7,305,907	1,632,755	3,326,193	16,681,656
Santa Rosa	6,948,468	7,320,498	1,568,263	5,219,807	21,057,036
Calamar	6,468,445	4,726,125	943,529	3,027,166	15,165,265
Rio Viejo	6,097,532	9,205,149	864,237	3,219,596	19,386,514
Ministerio del Deporte	275,000,000	0	0	0	275,000,000
Instituto Deporte de Arjona	11,474,928	13,120,062	1,852,716	6,234,397	32,682,103
Instituto Deporte de Mahates	7,172,179	8,598,813	1,729,020	4,738,792	22,238,804
Instituto Deporte de Villanueva	8,077,627	15,325,516	1,525,481	5,232,515	30,161,139
Instituto Deporte de Montecristo	5,409,721	5,617,397	1,414,318	4,157,066	16,598,502
Instituto Deporte de Norosi	8,908,747	5,910,689	1,361,460	4,537,047	20,717,943
Instituto Deporte de Clemencia	6,335,378	7,612,270	2,990,144	6,000,972	22,938,764
Instituto Municipal para el Fomento de la Cultura	10,201,617	8,714,423	1,373,718	4,377,072	24,666,830
Instituto Municipal de Cultura de Tiquisio	8,811,717	6,570,636	1,227,814	4,017,819	20,627,986
Instituto Municipal de Recreación y Deporte Morales	8,053,026	17,784,768	1,582,885	6,829,118	34,249,797
Instituto Municipal de Deportes de Arenal	4,076,027	4,603,452	759,517	2,606,767	12,045,763
Instituto Municipal de Deportes de Achi	8,286,630	6,163,763	1,294,886	6,643,544	22,388,823
Instituto Municipal de Deportes de Pinillo	12,664,643	10,373,336	1,173,145	6,493,771	30,704,895
<b>TOTALES</b>	<b>826,156,620</b>	<b>757,245,269</b>	<b>97,191,710</b>	<b>274,757,241</b>	<b>1,955,350,840</b>



Fuente: Reporte de Pasivos de la Entidad vigencia a 2021.

Estos reconocimientos realizados por la entidad no fueron incorporados como operaciones recíprocas dentro del formato CGN2005.002, formato que es manejo público y de fácil acceso en la página de la Contaduría General de la Nación, esto se origina, toda vez que inicialmente fueron reflejados en la cuenta 240790 Otros recursos a favor de terceros y trasladados a la cuenta 240101 reflejada en el estado de la situación financiera a diciembre 31 de 2021.

**Criterio:** Incumpliendo lo establecido en el artículo 7° “Formularios de la Categoría Información Contable Pública – Convergencia”, de la resolución 706 de 2016 e igualmente lo establecido en el numeral 2.2.1.2 “Clasificación”, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable, contenida en el anexo de la Resolución N°193 del 05 de mayo de 2016, de la Contaduría General de la Nación.

**Causa:** Falta de procedimientos y controles en el registro de las operaciones recíprocas y la debida clasificación de los hechos económicos de la entidad.

**Efecto:** Lo que incide en que los usuarios de la información reportada en la Plataforma CHIP desconozcan estas obligaciones interinstitucionales, sobrestimando en \$1.955.350.840 el saldo de la subcuenta 240101-Bienes y servicios de la cuenta 2401-Adquisición de bienes y servicios nacionales y subestimando en igual cuantía la subcuenta 240790-Otros recursos a favor de terceros de la cuenta 2407-Recursos a favor de terceros, afectando la razonabilidad de estas cuentas en los estados financieros a 31 de diciembre de 2021.

**Hallazgo N°4. Descuento Contribución Contratos de Obra Pública. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Traslado al área de responsabilidad fiscal para la apertura de indagación preliminar.**

**Condición:** El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar registra en la subcuenta 24079015-Tesorería Departamental-Contribución, los descuentos realizados por concepto de la contribución especial a los Contratos de Obra Pública celebrados en la entidad durante la vigencia 2021 y anteriores, tal como se detalla en la tabla No. 4:

El Gerente del instituto si bien reconoce que se le adeudan estos dineros a la Tesorería del Departamento, también argumenta que no disponen de los recursos para el pago teniendo en cuenta que la Gobernación de Bolívar a su vez no está girando oportunamente las transferencias al Instituto.



**Criterio:** Incumpliendo uno de los deberes de todo servidor público establecido en el Numeral 18 “Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes” del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, igualmente se incumple con el artículo 121 de la ley 418 de 1997.

TABLA 4.  
Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar  
Relación Saldo en Libro Auxiliar Recursos a Favor de Terceros  
Cifras en pesos

Código Contable	NOMBRE DE LA CUENTA	Saldo inicial 2021	Movimiento crédito	Saldo a diciembre de 2021
2407	Recursos a favor de terceros			
24079015	Tesorería Departamental-Contribución	\$ 66.372.561	\$ 43.761.939	\$ 110.134.500

Fuente libros auxiliares -IDERBOL

**Causa:** Lo anterior obedece a decisiones administrativas debido al no giro de los recursos por parte de la Gobernación de Bolívar.

**Efecto:** Esta situación impide que los recursos lleguen oportunamente al Fondo de Cuenta Territorial y no se utilicen para los gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público, por lo tanto, se trasladará al área de responsabilidad fiscal, con el objeto de aperturar una indagación preliminar a fin de determinar el uso y destino dado a estos recursos y las razones por las cuales no se han efectuado las transferencias respectivas.

**Hallazgo N°5 Descuento Estampilla Proancianato, Prodesarrollo, Procultura y Contribución al deporte. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Traslado al área de responsabilidad fiscal para la apertura de indagación preliminar.**

**Condición:** El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar registra en la subcuenta 24079021-Tesorería Departamental Estampillas, los descuentos realizados a los proveedores por concepto de estampillas Procultura, Prodesarrollo, Proancianato y la Contribución al deporte durante la vigencia 2021 y anteriores, tal como se detalla en la tabla No.5:

El Gerente del instituto si bien reconoce que se le adeudan estos dineros a la Tesorería del Departamento, también argumenta que no disponen con los recursos para el pago teniendo en cuenta que la Gobernación de Bolívar a su vez no está girando oportunamente las transferencias al Instituto.



TABLA 5.  
Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar  
Relación de Saldos en Libros Auxiliares - Estampilla Prodesarrollo, Proancianato,  
Procultura y Contribución al Deporte  
Cifras en pesos

Código Contable	NOMBRE DE LA CUENTA	Saldo Inicial 2021	Mov. Debito	Mov. Crédito	Saldo a diciembre de 2021
2407	Recursos a favor de Terceros				
24079021	Tesorería Departamental Estampillas	280.970.862	81.172.054	601.931.552	801.730.360
<b>Total</b>		<b>\$ 280.970.862</b>	<b>\$ 81.172.054</b>	<b>\$ 601.931.552</b>	<b>\$ 801.730.360</b>

Fuente libros auxiliares -IDERBOL

**Criterio:** Incumpliendo uno de los deberes de todo servidor público establecido en el Numeral 18.” Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes” del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Igualmente se incumple el artículo 7 de la ordenanza 8 de 2003 donde se señala que el producido de la estampilla Prodesarrollo será girado a la Secretaria de Hacienda Departamental por las entidades recaudadoras mensualmente dentro de los diez primeros días de cada mes, el artículo 8 de la ordenanza 43 de 2013 “el recaudo se hará a través de la tesorería departamental y de las tesorerías o pagadurías de las entidades que intervienen en los hechos gravados” (Proancianato) también el artículo 22 de la ordenanza 18 de 2011 “el recaudo se hará por medio de la Tesorería General del Departamento de Bolívar” para el caso de la estampilla Procultura y por último el artículo 8 de la ordenanza 298 de 2020 de la Asamblea departamental de Bolívar en lo que respecta con la Contribución para el deporte

**Causa:** Lo anterior obedece a decisiones administrativas debido al no giro de los recursos por parte de la Gobernación de Bolívar.

**Efecto:** Esta situación impide que los recursos lleguen oportunamente a las entidades beneficiarias de los mismos, y cumplan con su misión que es la de prestar servicios a la población del departamento de Bolívar como son atención al adulto mayor, apoyo al deporte y promocionar la cultura del departamento. Por lo tanto se trasladará al área de responsabilidad fiscal, con el objeto de aperturar una indagación preliminar a fin de determinar el uso y destino dado a estos recursos y las razones por las cuales no se han efectuado las transferencias respectivas.



## Hallazgo N°6. Provisiones Litigios o Demandas. Administrativo sin incidencia.

**Condición:** Durante la revisión del Anexo de Balance del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar con corte a diciembre 31 de 2021 encontramos las siguientes cuentas por cobrar:

TABLA 6.  
Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar  
CUENTAS POR COBRAR  
Cifras en pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO
13849010	Banco Davivienda (Cesar Baños Baños)	\$ 30.000.000
13849016	Banco Davivienda (María Celina Burgos Vellojin)	\$ 983.798.391

Fuente Anexo de Balance- Dic-2021-IDERBOL

Se indagó sobre estos saldos con la Contadora del Instituto y nos manifestó que corresponden a unos embargos por conceptos de unos procesos jurídicos en contra de la entidad, el equipo auditor solicitó al asesor jurídico un informe sobre el estado actual de estos procesos y nos manifiesta que existe un fallo inicial en contra de la entidad y están siguiendo su curso para que se determine la cuantía a pagar. En el caso de la señora María Burgos Vellojin el fallo es por valor de \$ 705.137.495, y en cuanto al señor Baños Baños se está a la espera que el juzgado se pronuncie y determine la cuantía a pagar.

De acuerdo con lo anterior se evidencia que desde el punto de vista contable no se hizo una evaluación sobre la probabilidad de pérdida de los procesos con el fin de identificar su clasificación y tratamiento contable ya sea como una obligación posible, probable o remota y dependiendo de ello debió haberse registrado una provisión o un pasivo contingente afectándose la cuenta de gastos 5368-Provisiones Litigios y Demandas y la contrapartida es la 2701-Litigios y Demandas

**Criterio:** Incumpliendo los procedimientos contables para entidades de gobierno, numeral 2 “Demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas o radicadas por terceros en contra de la entidad”, actualizado mediante resolución 238 de 2021 y el numeral 3.2.12 Reconocimiento de estimaciones, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable, contenida en el anexo de la Resolución N°193 del 05 de mayo de 2016, de la Contaduría General de la Nación que establece: *“Las entidades deberán realizar el cálculo y reconocimiento adecuado de las amortizaciones, agotamiento, depreciaciones, deterioro y provisiones, asociados a los*



*activos y pasivos, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo que le sea aplicable a la entidad.”*

**Causa:** Deficiencias en el proceso del Control Interno Contable de la Entidad y no aplicabilidad de las políticas contables.

**Efecto:** Sobrestimando en \$1.013.798.391 la subcuenta 138490-Otras cuentas por cobrar de la cuenta 1384-Otras cuentas por cobrar y subestimando en igual cuantía la cuenta 2701-Litigios y demandas, afectando la razonabilidad de estas cuentas en los estados financieros a 31 de diciembre de 2021.

**Hallazgo N°7. Procedimiento contable para el registro de embargos. Administrativo sin incidencia.**

**Condición:** En la cuenta bancaria #78700002262 del banco Bancolombia se realizó un retiro en el mes de octubre de 2021 por valor de \$69.062.032 por una decisión judicial, transacción que fue registrada en el mes de diciembre de 2021, con un débito a la subcuenta 138490-Otras cuentas por cobrar de la cuenta 1384-Otras cuentas por cobrar y un crédito a la subcuenta 111006-Cuenta de ahorro de la cuenta 1110-Depósitos en instituciones financieras, siendo que el débito debió realizarse a la subcuenta 113210-Depósitos en instituciones financieras de la cuenta 1132-Efectivo de uso restringido, como lo establece el procedimiento contable.

**Criterio:** Incumpliendo lo establecido en el numeral 4.1 “Registro del embargo” del numeral 4. “Registro del embargo, título judicial y pago de sentencia condenatoria ejecutoriada con el título judicial”, de los Procedimientos Contables del Marco normativo para entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación que establece: “4.1. Registro del embargo. Cuando, con base en la información recibida de la autoridad judicial, el banco informe sobre la ejecución de la orden de embargo a las cuentas bancarias de la entidad demandada o a las cuentas de la tesorería centralizada, la entidad o la tesorería centralizada reclasificará el efectivo, para lo cual debitará la subcuenta 113210-Depósitos en instituciones financieras de la cuenta 1132-EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL.”

**Causa:** Situación debida a fallas en los mecanismos de control interno contable y la no correcta aplicación de los procedimientos contables establecidos en el “procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias”

**Efecto:** Sobrestimando en \$69.062.032 la subcuenta 138490-Otras cuentas por cobrar de la cuenta 1384-Otras cuentas por cobrar y subestimando en igual cuantía



la subcuenta 113210-Depósitos en instituciones financieras de la cuenta 1132-Efectivo de uso restringido, afectando la razonabilidad de estas cuentas en los estados financieros a 31 de diciembre de 2021.

### Hallazgo N°8. Comprobantes de Egresos. Administrativo sin incidencias.

**Condición:** Durante la revisión de los comprobantes de egresos solicitados al Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar, se evidenciaron 2 pagos y la planilla de seguridad social anexada no aparece registrada en la base de datos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, tal como se observa en la siguiente tabla:

TABLA 7.  
Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar  
Egresos

Egreso No.	Nombre	Planilla anexada al Egreso	Planillas Reportadas en ADRES 2021
2080	Juan Carlos Espinosa Puello	Planilla No.9423440518 de mayo de 2021	Julio, septiembre, octubre y noviembre
2154	María Elena Quintero Benavidez	Planilla No.8352814088 de junio de 2021	No registra ninguna planilla pago en el 2021

Fuente: ADRES y egresos IDERBOL

**Criterio:** incumpliendo lo establecido en el artículo 84 “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores” de la Ley 1474 de 2011 que establece: “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”, lo establecido en el artículo 23 “De los aportes al sistema de seguridad social” de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 23 del decreto 1703 de 2002: “Artículo 23. Cotizaciones en contratación no laboral. Para efectos de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría y cuya duración sea superior a tres (3) meses, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”

**Causa:** Debilidades en los controles administrativos y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo al proceso contractual.

**Efecto:** Los contratistas al no estar afiliados al sistema de seguridad social se exponen a una serie de riesgos laborales, además de estar incumpliendo con una



obligación contractual y una presunta evasión de aportes al sistema de seguridad social.

### **Hallazgo N°9. Registro de bienes en la contabilidad. Administrativo sin incidencia.**

**Condición:** En una de las oficinas de la entidad se encuentran los siguientes bienes muebles: Una mesa de vidrio, 8 sillas, un TV de 65 pulgadas marca Olimpo y un aire acondicionado mini Split marca Olimpo de 24000 Btu, los cuales no se encuentran inventariadas, ni se encuentran en la contabilidad. En charla con el jefe de almacén, este informó que fueron donados por la Gobernación de Bolívar.

**Criterio:** Incumpliendo lo establecido en el numeral 3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable, contenida en el anexo de la Resolución N°193 del 05 de mayo de 2016, de la Contaduría General de la Nación que establece: “*Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal.*”

**Causa:** Situación debida a fallas en los mecanismos de control interno contable.

**Efecto:** Subestimando en cuantía indeterminada el saldo de la cuenta 1665-Muebles, enseres y equipos de oficina y subestimando en cuantía indeterminada el saldo de la cuenta 3105- Capital Fiscal, afectando la razonabilidad de estas cuentas en los estados financieros a 31 de diciembre de 2021.

### **Hallazgo N°10. Saldos de la Depreciación acumulada. Administrativo sin incidencia.**

**Condición:** Según el Estado de situación financiera, la cuenta 1655 Maquinaria y equipo no existe, sin embargo, la subcuenta 168504-Maquinaria y equipo de la cuenta 1685-Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (Cr), tiene un saldo de \$7.551.600.

Igualmente, la cuenta 1650- Redes, líneas y cables tiene un saldo a 31 de diciembre de 2021 de cero pesos (\$0), pero la subcuenta 168503- Redes, líneas y cables de la cuenta 1685-Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (Cr) tiene un saldo de \$2.124.958.



También se observó que la cuenta 1670- Equipo de comunicación y computación tiene un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$52.444.949 y la subcuenta 168507- Equipo de comunicación y computación de la cuenta 1685-Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (Cr), tiene un saldo de \$52.833.761, valor que supera al activo en \$388.812.

**Criterio:** Incumpliendo lo establecido en el numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable, contenida en el anexo de la Resolución N°193 del 05 de mayo de 2016, de la Contaduría General de la Nación que establece *“Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros”*.

**Causa:** Situación debida a fallas en los mecanismos de control interno contable, conciliación entre las áreas, políticas contables y procedimientos en los procesos de registro de los hechos económicos y en la preparación y presentación de los estados financieros.

**Efecto:** Sobreestimando el saldo de la cuenta 1685-Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (Cr) por valor de \$10.065.370, afectando la razonabilidad de esta cuenta en los estados financieros a 31 de diciembre de 2021.

### **Hallazgo N°11. Cálculo de la Depreciación acumulada. Administrativo sin incidencia.**

**Condición:** La entidad está calculando la depreciación de los bienes depreciables de manera individual, pero se presentan situaciones como es el caso de la Depreciación acumulada de los Equipos de comunicación y computación que a diciembre 31 de 2021 está calculada en exceso en \$388.812, con el agravante de que existen equipos de comunicación y computación que se siguen depreciando, lo que va a generar que el saldo en exceso se siga incrementado. Es el caso de los siguientes bienes: (Un (1) Servidor Dual Core DD 250 Gb Monitor 17”; cuatro (4) Computadores ALL IN ON modelo TPC-QO31-22; ocho (8) PC HP AIO 22 C-014 LA CI 4 GB 1TB 21,5 y un (1) Multifuncional Xerox Versalink B405)

**Criterio:** Incumpliendo lo establecido en el numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable, contenida en el anexo de la Resolución N°193 del 05 de mayo de 2016, de la Contaduría General de la Nación que establece *“Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias*



*que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros”.*

**Causa:** Situación debida a fallas en los mecanismos de control interno contable, conciliación entre las áreas, políticas contables y procedimientos en los procesos de registro de los hechos económicos y debido a que en las bajas de activos no se disminuye la depreciación acumulada de los bienes dados de baja.

**Efecto:** Lo que impide conocer el valor real en libros de cada uno de los bienes que posee la entidad en determinado momento, el valor de la depreciación puede superar el valor del costo del bien y también se dificulta establecer el valor de los bienes en el momento de adquirir las pólizas que aseguren estos bienes contra riesgos de robo e incendio.

### **Hallazgo N°12. Bienes dados de baja. Administrativo sin incidencia.**

**Condición:** En mayo de 2021 se dio de baja activos por valor de \$7.349.268, autorizada mediante resolución N°234 del 16 de abril de 2021 y registrada mediante la nota de contabilidad N°144 de fecha 3 de mayo de 2021.

El registro contable debió ser una disminución a las cuentas de Propiedades, planta y equipo y una disminución a la cuenta de la depreciación acumulada de estos bienes, pero no se realizó el registro a la cuenta de la depreciación acumulada, sino que se registró a la cuenta del patrimonio por \$7.349.268.

Igual situación sucedió en diciembre de 2021 cuando se dio de baja a activos por valor de \$25.218.028, autorizada mediante resolución N°603 del 20 de octubre de 2021 y registrada mediante la nota de contabilidad N°419 de fecha 21 de diciembre de 2021, en la cual el registro no se realizó a la cuenta de depreciación, sino a la del patrimonio por valor de \$25.218.028

**Criterio:** Incumpliendo lo establecido en el Capítulo 2. Descripciones y Dinámicas del Catálogo General de Cuentas, del Marco normativo para entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación que en la Dinámica de la cuenta 1685-Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (Cr) establece: *“Dinámica: Se Debita con: 2- El valor acumulado de la depreciación que tengan los bienes a la fecha de enajenación, donación, cesión u otra modalidad de retiro.”*

**Causa:** Situación debida a fallas en los mecanismos de control interno contable, conciliación entre las áreas, políticas contables y la no aplicación de los procedimientos establecidos en las Descripciones y Dinámicas del Catálogo General de Cuentas para los bienes dados de baja.



**Efecto:** Sobreestimando el saldo de la cuenta 1685-Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (Cr) por valor de \$32.567.296 y subestimando en igual cuantía el saldo de la cuenta 3109-Resultado de ejercicios anteriores afectando la razonabilidad de estas cuentas en los estados financieros a 31 de diciembre de 2021.

### **Hallazgo N°13. Inventario de bienes de consumo. Administrativo sin incidencia.**

**Condición:** La entidad no tiene un control adecuado de los bienes de consumo, ya que el responsable del almacén no lleva un Kardex u otra herramienta administrativa que permita llevar un registro de cada bien de consumo adquirido por la entidad respecto a saldos iniciales, entradas, salidas y saldos finales en cualquier momento del período anual, con respecto a la adquisición y distribución de los bienes de consumo para el buen funcionamiento de la entidad.

**Criterio:** Incumpliendo lo establecido en el Manual de Procedimientos de la entidad en lo que respecta al “Procedimiento Para Entrada y Salida de Elementos. Código: GA-PR-15” que en su Objetivo se establece “Garantizar la administración de los bienes adquiridos por IDERBOL de tal forma que se lleve un control eficiente y eficaz con respecto a la entrada y salida de elementos del Almacén.”

**Causa:** Situación debida a fallas en los mecanismos de control interno administrativo en el área de almacén.

**Efecto:** Lo que impide conocer en cualquier momento el saldo o el stock de los inventarios de bienes de consumo e impide determinar de manera oportuna que bienes de consumo se encuentran completamente agotados o próximos a agotarse y con ello entorpecer el normal funcionamiento de cada una de las áreas de la entidad.

### **Hallazgo N°14. Contrato de Comodato. Administrativo sin incidencia.**

**Condición:** IDERBOL celebró contrato de comodato con el IDER sobre la Unidad Deportiva Bernardo Caraballo, con una duración de tres (3) años a partir de la fecha de suscripción (15 de enero de 2019) pero desde la entrada en vigencia del Nuevo Marco Normativo expedido por la por la Contaduría General de la Nación, desaparece la figura del comodato y como IDERBOL, de acuerdo al objeto del contrato, es la entidad que tiene la “tenencia, uso y goce de la unidad deportiva” y por ello está recibiendo el usufruto, los beneficios económicos, el potencial del



servicio, asume su riesgo, debe asegurarlos, custodiarlos, mantenerlos, depreciarlos, asumir la depreciación y el deterioro de valor. Por lo anterior, IDERBOL debe registrarlo en su contabilidad como propiedad planta y equipo con un débito a la cuenta que corresponda del grupo 16-Propiedades, planta y equipo y con un crédito a la subcuenta 442807-Bienes Recibidos sin Contraprestación de la cuenta 4428- Otras Transferencias, igualmente se debe registrar en cuentas de orden acreedoras para su control con un débito a la subcuenta 991502- Bienes recibidos en custodia de la cuenta 9915-Acreedoras de control por contra (db) y un crédito a la subcuenta 930617-Propiedades, planta y equipo de la cuenta 9306-Bienes recibidos en custodia.

**Criterio:** Incumpliendo lo establecido en las Dinámicas del catálogo General de cuentas del Marco normativo para entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación.

**Causa:** Situación debida a fallas en los mecanismos de control interno contable

**Efecto:** Subestimando en cuantía indeterminada el saldo de las cuentas del grupo 16-Propiedades, planta y equipo y el resultado del ejercicio a 31 de diciembre de 2021.

### **Hallazgo N°15. Embargo Judicial. Administrativo con presuntas incidencias fiscal y disciplinaria.**

**Condición:** IDERBOL celebró contrato de obra N°116-2013 con el Consorcio Coliseos 2013, de fecha 19 de abril de 2013, con el siguiente objeto: “Construcción y dotación de centro de alto rendimiento de deporte Coliseo Municipal de Arjona, Construcción y dotación de centro de alto rendimiento de deporte Coliseo Municipal de Magangué en el departamento de Bolívar”, por valor de \$8.499.612.649 y un plazo de ocho (8) meses.

Uno de los trabajadores del Consorcio Coliseos 2013 no les fueron cancelados varios meses de salario, razón por la cual el trabajador instauró demanda laboral ante el Juzgado Octavo Laboral del Circuito Cartagena de Indias, en contra del Consorcio, Iderbol y el departamento de Bolívar, de fecha 21 de junio de 2016 y cuyas pretensiones fueron el reconocimiento de la relación laboral, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización por despido injustificado.

El 8 de agosto de 2016 el Juzgado Laboral admite la demanda y comunica a Iderbol con notificación de fecha 28 de noviembre de 2016.



En audiencia de trámite y juzgamiento de fecha 20 de febrero de 2018 condenan al Consorcio Coliseo 2013 a reconocer y pagar a favor del demandante los conceptos de prestaciones sociales, indemnización moratoria por la no consignación de cesantías causadas y al pago de indemnización moratoria por no pago de prestaciones sociales a la finalización del contrato y absuelve a la Gobernación de Bolívar e Iderbol de las pretensiones de la demanda.

En segunda instancia, en sentencia de fecha 26 de agosto de 2020, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, declara que Iderbol, debe responder solidariamente por el pago de las condenas impuestas a los demandados y condenan a reconocer y pagar al demandante la suma de \$46.041.355

El 13 de septiembre de 2021 el Juzgado Octavo Laboral expide mandamiento de pago y embargo por valor de \$69.062.032 y el 20 de octubre de 2021 comunica a Bancolombia el embargo.

El 22 de octubre de 2021 Bancolombia aplica el embargo sobre la cuenta de ahorros N°78700002262 por valor de \$69.062.032 y el día 25 de octubre fue retirada de la cuenta de ahorros esta cuantía.

**Criterio:** Incumpliendo el principio de economía, uno de los fundamentos de la función administrativa establecida en el artículo 209 de la constitución Política de Colombia, artículo 6 de la CP de Colombia, artículo 6 de la ley 610 de 2000.

**Causa:** La anterior situación se origina en la falta de gestión de la dirección de la entidad, en cuanto a:

- a. No hacer efectiva la póliza de cumplimiento constituida por la firma contratista, que amparaba el “pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales”, cuya vigencia fue desde el 19 de abril de 2013 hasta el 19 de diciembre de 2016, una vez el Juzgado Laboral notifica a Iderbol el día 28 de noviembre de 2016, de la demanda laboral al Consorcio Coliseo 2013, por el no pago de salarios y prestaciones sociales a uno de sus trabajadores, fecha en la cual aún se encontraba vigente la misma.
- b. Deficiencias en la defensa judicial de Iderbol, en cuanto no argumentó la presunta falta de competencia del juzgado laboral, por la calidad de entidad estatal de Iderbol.

**Efecto:** Generándose un presunto daño en contra del patrimonio de IDERBOL por la suma de \$69.062.032



## **Notas a los estados financieros.**

Las Notas a los estados financieros corresponden a la información adicional de carácter general y específico, que complementa los estados financieros y forman parte integral de los mismos. Tienen por objeto revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que sean materiales; la desagregación de valores contables en términos de precios y cantidades, así como aspectos que presentan dificultad para su medición monetaria que pueden evidenciarse en términos cualitativos, o cuantitativos físicos, los cuales han afectado o pueden afectar la situación de la entidad contable pública. Las notas a los estados contables básicos son de carácter general y específico.

### **Hallazgo N°16. Notas a los estados financieros. Administrativo sin incidencia.**

**Condición:** Se evidenció la no revelación en las notas a los estados financieros de los siguientes aspectos:

- a) Por efectos de un embargo decretado por orden judicial fueron retirados recursos de una cuenta de ahorros, los cuales se encuentran restringidos, pero no se hace referencia de este en las notas a los estados contables.
- b) En las notas contables no especifican que bienes constituyen las edificaciones.
- c) Existe un contrato de comodato entre IDERBOL y el IDER, no tiene un valor estimado y tampoco se hace referencia de este en las notas a los estados contables.

**Criterio:** Incumpliendo lo establecido en el numeral 1.3.6. “Notas a los estados financieros”, contenido en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco normativo para entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación.

**Causa:** Situación debida a fallas en los mecanismos de control interno en el área contable.

**Efecto:** Lo que genera que las notas a los estados financieros no revelen toda la información relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos

### **Hallazgo N°17. Políticas Contables. Administrativo sin incidencia.**



**Condición:** Dentro de las políticas contables de la entidad se establecen unos rangos para la vida útil de las propiedades, planta y equipo, para efectos del cálculo de la depreciación y en esta clasificación no incluyen la vida útil de los Equipos médicos y científicos, siendo que estos existen, se les calcula la depreciación mensual pero no lo tienen incluido en las políticas contables, lo que evidencia la falta de actualización de las políticas contables.

**Criterio:** Incumpliendo lo establecido en el numeral 3.2.4 “Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones” del Procedimiento para la evaluación del control interno contable, contenida en el anexo de la Resolución N°193 del 05 de mayo de 2016, de la Contaduría General de la Nación que en uno de los apartes del numeral 3.2.4 establece: *“Los manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.”*

**Causa:** Situación debida a fallas en los mecanismos de control interno contable y administrativo.

**Efecto:** Lo que genera que el manual de políticas contables no logre una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública



## 5. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR.

En el ejercicio de la ejecución del proceso auditor, se evidenciaron hallazgos que una vez puestas en conocimiento a la administración del Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Bolívar, por parte del equipo auditor, la entidad procedió a efectuar las correcciones del caso y entregar evidencia documental al grupo de auditores de lo corregido.

Las actuaciones y procedimientos que llevaron a un proceso de corrección y posterior mejora para el Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Bolívar y que conllevan a un beneficio del proceso auditor fueron las siguientes:

### 5.1 Prestaciones Sociales.

Realizada una revisión de la liquidación de las nóminas de prima de servicios, prima de navidad y cesantías del año 2021, se encontró diferencia en las prestaciones sociales de un funcionario, debido a que se tomó como factor salarial para la prima de servicios, los Gastos de Representación, siendo que el Decreto 2278 de 2018 en su artículo 1 establece:

*“ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 2 del Decreto 2351 de 2014, el cual quedará así:*

*“ARTÍCULO 2º. La prima de servicios de que trata el presente decreto se liquidará sobre los factores de salario que se determinan a continuación:*

- a) La asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación*
- b) El auxilio de transporte*
- c) El subsidio de alimentación*
- d) La bonificación por servicios prestados*

*PARÁGRAFO. El auxilio de transporte, el subsidio de alimentación y la bonificación por servicios prestados constituirán factor para la liquidación de la prima de servicios cuando el empleado los perciba.”*

De acuerdo a lo anterior al señor Gerente, por el hecho de tomar como factor salarial los Gastos de Representación, se le liquidaron las primas de servicio en exceso y este exceso afectó las demás prestaciones sociales, presentándose una diferencia entre la liquidación realizada por la entidad y la realizada por el equipo auditor por valor de \$826.848 como se observa en la siguiente tabla:



TABLA 8.  
Prestaciones Sociales  
Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar  
Cifras en pesos

PREST.SOCIALES	Liquidada por la Contraloría	Liquidada y Pagada por Iderbol	DIFERENCIA
Prima de servicios	802.464	1.288.806	-486.342
Prima de Navidad	9.872.474	9.899.944	-27.470
Cesantías	10.430.086	10.719.577	-289.491
Intereses Cesantías	848.314	871.859	-23.545
<b>TOTALES</b>	<b>21.953.338</b>	<b>22.780.186</b>	<b>-826.848</b>

Fuente: Nómina de prestaciones sociales.

Mediante oficio N°004 de fecha abril 4 de 2022, el equipo auditor comunicó la observación a la administración de la entidad y esta después de realizar su análisis la acató, realizando el reintegro del dinero que por concepto de prestaciones sociales se liquidó en exceso por valor de \$826.848, dineros que fueron consignados a la cuenta de propiedad de la entidad, Cuenta corriente #785-312565-74 de Bancolombia, el día 25 de abril de 2022.

Con ello se benefició la entidad (Iderbol), ya que se recuperan unos recursos que serán invertidos para los gastos administrativos o misionales de la misma y para la Contraloría Departamental de Bolívar su beneficio radica en que se evitó la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal que implica la generación de gastos de personal y administrativos.